

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000054-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4751232 - 48]

VISTO:

El Informe Técnico 000012-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP-EMC [4751232 - 16], de fecha 19 de septiembre del 2023, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000040-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4751232 - 29] de fecha 04 de Octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000040-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4751232 - 29] de fecha 04 de Octubre del 2023, la misma que resolvió en su artículo primero: - la Cartera de Servicios del Puesto de Salud Pan de Azúcar, con Código Único de RENIPRESS 00004368, Categoría I-1, horario de atención 6 horas, sin internamiento, ubicado en el Caserío Pan de Azucar, Distrito Oyotún, Provincia de Chiclayo, Dpto. Lambayeque, de la Red de Salud Chiclayo, Microrred Oyotún,

Que, respecto a la Resolución señalada líneas arriba, por un error material se consignó la Cartera de Servicios del Puesto de Salud Pan de Azúcar, debiendo consignar la **APROBACIÓN** de la Cartera de Servicios del Puesto de Salud Pan de Azúcar, conforme al Informe Técnico 000012-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP-EMC [4751232 - 16], de fecha 19 de septiembre del 2023, por lo que al percatarse de dicho error deberá ser subsanado conforme la norma lo estable;

Que, al respecto el artículo 212 inciso 1 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “**tiene por objeto corregir el error material o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efectos retroactivos, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.**”

En este extremo, procede efectuar la corrección pertinente, en razón a que la misma, no afecta el contenido de la decisión de la Resolución emitida, conforme es de verse del Informe Técnico 000012-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP-EMC [4751232 - 16], de fecha 19 de septiembre del 2023;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución que rectifique el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000040-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4751232 - 29] de fecha 04 de Octubre del 2023;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque y con el visado del Jefe de la Oficina de Servicios de Salud, así como con las facultades que confiere la Resolución Gerencial Regional N° 619-2016- GR.LAMB /GERESA que autoriza la Delegación de Facultades para Emisión de Resolución Directoral Ejecutiva de Salud Integral a las Personas a Establecimientos de Salud y en el ámbito de su competencia en la Gerencia Regional de Salud Lambayeque:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CORREGIR el ERROR MATERIAL en la redacción del Artículo Primero – Primer Párrafo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000040-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4751232 - 29] de fecha 04 de Octubre del 2023:

DONDE DICE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – la Cartera de Servicios del Puesto de Salud Pan de Azúcar, con Código Único de RENIPRESS 00004368, Categoría I-1, horario de atención 6 horas, sin internamiento, ubicado en el Caserío Pan de Azúcar, Distrito Oyotún, Provincia de Chiclayo, Dpto. Lambayeque, de la Red de Salud Chiclayo, Microrred Oyotún, según su unidad productora de Servicios que cuenta y las actividades obligatorias implementadas.



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000054-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4751232 - 48]

DEBE DECIR. –

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Cartera de Servicios del Puesto de Salud Pan de Azúcar, con Código Único de RENIPRESS 00004368, Categoría I-1, horario de atención 6 horas, sin internamiento, ubicado en el Caserío Pan de Azucar, Distrito Oyotún, Provincia de Chiclayo, Dpto. Lambayeque, de la Red de Salud Chiclayo, Microrred Oyotún, según su unidad productora de Servicios que cuenta y las actividades obligatorias implementadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado digitalmente
JORGE ZAQUINAULA OJEDA
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS
Fecha y hora de proceso: 18/10/2023 - 16:31:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>